ANEXO MINUTA – CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 140-00-15-06-253-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELÁEZ HENAO, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	YORLEN ERNAD OBANDO OSORIO, persona natural, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 18.398.264, con domicilio en el municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN APLICACIÓN DE ENCUESTAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES "SISBÉN" Y RUI EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, COMO EL APOYO EN LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.**
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.225.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 593 del 25 de agosto de 2026.

Entre los suscritos, ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y, de la otra, **YORLEN ERNAD OBANDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.398.264, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) que la modalidad de selección es la contratación directa (literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007); 2) que existe disponibilidad presupuestal, según el CDP No. 593 del 25 de agosto de 2026; y 3) que el contratista acreditó la idoneidad requerida. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación
Código UNSPSC	80111701 – Servicios de contratación de personal
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda
Plazo de ejecución	Ochenta y tres (83) días en días corridos, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Fuente de recursos	SGP Resto Libre Inversión – Otros Sectores (Fondo 136) y Recursos Propios (Fondo 211), conforme al PAA.
CDP	No. 593 del 25 de agosto de 2026
Valor total	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.225.000)

Régimen de garantías (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015): no se exigen garantías —ni de cumplimiento ni de calidad— dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, en idénticos términos a los del estudio previo.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Actividades específicas del Contratista:

1. Realizar las encuestas del SISBÉN y del RUI, por demanda y en verificación, a la población del municipio de Marsella, con un mínimo de 15 visitas semanales en zona urbana y 10 en zona rural, según la demanda.
2. Realizar actividades de recepción, archivo y custodia de documentos, en una unidad de archivo a fin de mantener la información organizada en cuanto a documentos, expedientes y demás información de interés para la oficina del SISBÉN.
3. Apoyar a la Secretaría de Planeación en las actividades que lo requieran.
4. Cumplir con las demás obligaciones contractuales que sean impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del mismo, con calidad, oportunidad y pertinencia.

5. Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas, sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con

ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN APLICACIÓN DE ENCUESTAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES "SISBÉN" Y RUI EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, COMO EL APOYO EN LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: el valor total del contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.225.000), con cargo al CDP No. 593 del 25 de agosto de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: el plazo de ejecución es de ochenta y tres (83) días, en días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que su ejecución pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: el municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales conforme a la ejecución, previa presentación del informe de actividades, visto bueno del supervisor y comprobantes de pago de seguridad social, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia. Para el pago, el contratista presentará la factura electrónica de venta validada por la DIAN, cuando esté obligado a facturar electrónicamente, conforme al artículo 616-1 del Estatuto Tributario y a la Resolución DIAN 000165 del 1.º de noviembre de 2023, o, en su defecto, la cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el estudio previo, no se exigen garantías, por la naturaleza de la prestación y el seguimiento de la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA – SEGURIDAD SOCIAL: el contratista acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre una base del cuarenta por ciento (40%) del ingreso, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio de Marsella, DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL, o quien haga sus veces, a quien corresponde realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, exigir y aprobar los informes de actividades, verificar el pago de los aportes a la seguridad social, emitir las certificaciones de cumplimiento para el trámite de pago y reportar cualquier anomalía o posible incumplimiento. El presente documento sirve como acta formal de designación.

CLÁUSULA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de

las partes en la plataforma SECOP II; los registros electrónicos del sistema constituyen prueba del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: el contratista mantendrá indemne al municipio ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones que le sean imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY DE TRANSPARENCIA: en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y estará disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024): el contratista declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención del acoso sexual y de las violencias de género de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: el presente contrato se sustenta en la contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión (literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), con fundamento en la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado (Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021, Sección Segunda, del 9 de septiembre de 2021) sobre la autonomía del contratista y la temporalidad de los servicios de apoyo a la gestión, de manera que no se configure relación laboral ni contrato realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: el contrato se suscribe y queda publicado de forma inmediata en el SECOP II, como parte del flujo transaccional de la plataforma.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

EL MUNICIPIO
ALBERTO PELÁEZ HENAO – Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda

EL CONTRATISTA
YORLEN ERNAD OBANDO OSORIO – C.C. 18.398.264

Elaboró / Redactor: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo / Contratista